

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Rdo.: 68001-40-03-010-2019-00551-00

DTE.: LEIDY JAZMÍN ORTIZ FIGUEROA

DDO.: LUZ ADRIANA DÍAZ LOAIZA CC N° 60.370.211

R. I. N° 544054003001-2020-00007-00

Los Patios, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 0161 procedente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER, donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE** ubicado en **LA CALLE 9B SUR No. K-78 LOTE No. 3 BARRIO PIZARREAL**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No. 260-263402** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su proceso **Ejecutivo Singular** radicado N° 68001-40-03-010-2019-00551-00, siendo demandante LEIDY JAZMÍN ORTIZ FIGUEROA y demandado (a) LUZ ADRIANA DÍAZ LOAIZA; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- SANTANDER.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se **ORDENA COMISIONAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Despacho Comisorio será copia del presente auto junto con los respectivos anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-02-2021


Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Rdo.: 54-001-4003-010-2019-00917-00

DTE.: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- CENS- NIT N° 890.500.514-9

DDO.: INGEAGREGADOS EL PEÑÓN NIT N° 901.143.640-6

R. I. N° 544054003001-2020-00008-00

Los Patios, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 95 procedente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **INGEAGREGADOS EL PEÑÓN**, ubicado en la **AVENIDA 9 N° 26-101 BARRIO PATIO CENTRO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con NIT. N° 901.143.640-6 y Matrícula Mercantil N° 322750; librado dentro de su proceso **Ejecutivo Singular** radicado N° 54-001-4003-010-2019-00917-00, siendo demandante CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- CENS- y demandado (a) INGEAGREGADOS EL PEÑÓN; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se ORDENA COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Despacho Comisorio será copia del presente auto junto con los respectivos anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 23-02-2021

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

PROCESO: EJECUTIVO

Rdo.: 54 001 40 03 008- 2019-00427-00

DTE.: TEMPORAL S.A.

DDO.: DEIBY JESÚS BARRERA BOLÍVAR CC N° 88.256.562

R. I. N° 544054003001-2020-00009-00

Los Patios, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** denominado **POLLOS NAYIS**, ubicado en la **AVENIDA 3 # 18-50 BARRIO PUENTE BARCO**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con Matrícula Mercantil N° 00134606; librado dentro de su proceso **Ejecutivo** radicado N° 54 001 40 03 008- 2019-00427-00, siendo demandante TEMPORAL S.A. y demandado (a) DEIBY JESÚS BARRERA BOLÍVAR CC N° 88.256.562; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se ORDENA COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Despacho Comisorio será copia del presente auto junto con los respectivos anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-02-2021

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

PROCESO: EJECUTIVO

Rdo.: 54 001 40 03 008- 2010-00172-00

DTE.: CLINTON TRUJILLO SERRATO

DDO.: EDWAR ALEXANDER PEINADO BARRERA CC N° 88.255.095

R. I. N° 544054003001-2021-00001-00

Los Patios, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES EMBARGABLES DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO, Ubicados en la **AV. 10ª # 45-46 CASA 3-12 CONJUNTO CERRADO LA PALESTINA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.; librado dentro de su proceso **Ejecutivo** radicado N° 54 001 40 03 008- 2010-00172-00, siendo demandante CLINTON TRUJILLO SERRATO y demandado (a) EDWAR ALEXANDER PEINADO BARRERA CC N° 88.255.095; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se ORDENA COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Despacho Comisorio será copia del presente auto junto con los respectivos anexos e insertos de rigor, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-02-2021

Secretario



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S.**

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

S.S. (MÍNIMA CUANTÍA)

EJECUTIVO SINGULAR RAD.: 54-405-40-03-001-2016-00429-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

En atención al memorial obrante a folio que antecede, allegado por la apoderada de la parte ejecutante con facultades para recibir, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas; al ser procedente, el despacho a ello accede; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por **MOTOS DEL ORIENTE AKT de propiedad de PEDRO ALEJANDRO MARÚN MEYER** contra **FEGLEY ABRIL OTÁLORA, NELSON ALDANA PINZÓN Y MIGUEL ÁNGEL MOGOLLÓN ABRIL**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte **demandada**, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-02-2021

Secretario

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Rdo. 54-405-40-03-001-2016-00684-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 22 DE FEBRERO DE 2021

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visto a folio que antecede y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de los demandados **TERESA ALZATE CORTES y RAMIRO SARASTI OCORO**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto libró mandamiento de pago de fecha 11 de enero de 2017.

SURTASE el emplazamiento mediante la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** conforme las exigencias del artículo 108 del C. G., del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. DE S.)
El presente auto se notifica por
hoy 23 FEB 2021

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO- MÍNIMA CUANTÍA

RAD. 54-405-40-03-001-2018-00506-00

DTE.: LUIS ALFREDO ACEVEDO RUIZ CC N° 13.505.412 cesionario del 50 % de MERY RUIZ CC N° 37.212.749

DDO.: MARTHA ESTELA NIÑO CC N° 1.090.362.887

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 146 del C. Ppal. por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia, por secretaría remítase a través de medio digital copia de la totalidad del expediente, para los fines legales que considere pertinentes.

Ahora bien, atendiendo a la manifestación efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S. (F. 148), previo a continuar con las etapas procesales pertinentes, permanezca en secretaría el presente proceso hasta tanto el extremo actor efectúe las actuaciones pertinentes en procura de la inscripción de la medida cautelar de embargo aquí decretada mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por

Anotación en Estado

Hoy, 23-02-2021



Secretario

Ejecutivo Singular
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2018-00557-00
Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Ddo: VÍCTOR HERNANDO CELIS MORALES C.C. 1.093.741.560

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 22 DE FEBRERO DE 2021

En atención al Oficio No. 1411 del 24 de noviembre de 2020 visto a folio que antecede, procédase a tomar atenta nota de la solicitud de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar únicamente respecto de los bienes de propiedad del demandado **VÍCTOR HERNANDO CELIS MORALES C.C. 1.093.741.560**; ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, Norte de Santander, dentro de su proceso **EJECUTIVO**, radicado 54-405-40-03-001-2020-00042-00, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN**, contra el acá demandado. Informándole que le corresponde el **PRIMER TURNO**.

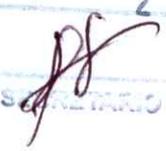
El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

Así mismo **REQUIÉRASE** al parte ate actora para que informe el trámite dado al despacho comisorio Nro. 0146 del 15 de noviembre de 2019, dirigido al Juez Civil Municipal (Reparto) de Tunja – Boyacá, a efecto se llevara a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas DMO-143 de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACIONES ESTADO
La providencia se inscribe en el Registro de
Anotaciones en el día
Hoy _____ 23 FEB 2021

SECRETARIO

Ejecutivo Singular
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00325-00
Dte: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Ddo: CAROLINA CÁCERES CASTRILLÓN C.C. 60.364.134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 22 DE FEBRERO DE 2021

En atención al Oficio No. 1412 del 24 de noviembre de 2020 visto a folio que antecede, procédase a tomar atenta nota de la solicitud de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar únicamente respecto de los bienes de propiedad de la demandada **CAROLINA CÁCERES CASTRILLÓN C.C. 60.364.134**; ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios, Norte de Santander, dentro de su proceso **EJECUTIVO**, radicado 54-405-40-03-001-2020-00043-00, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN**, contra el acá demandado. Informándole que le corresponde el **PRIMER TURNO**.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

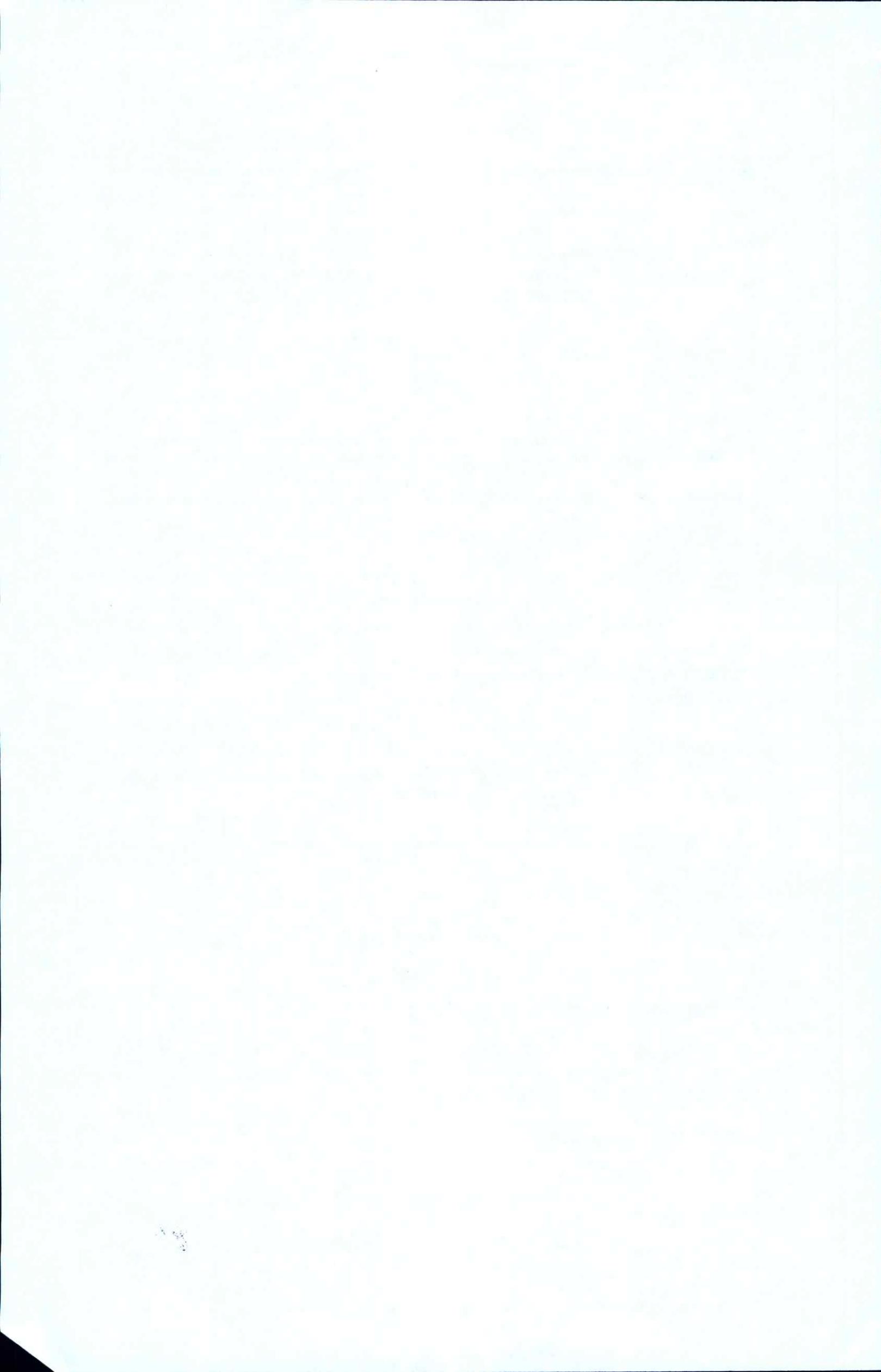
NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ASISTENCIA DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en libro
Hoy _____ 3 FEB 2021


SECRETARÍA



Oralidad

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00522-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 22 DE FEBRERO DE 2021

En atención al oficio Nro. 3878 del 04 de noviembre de 2020, que antecede, sería del caso proceder a tomar NOTA del embargo de remanente solicitado sobre los bienes de propiedad de la demandada **DEISY MARÍA FLÓREZ RANGEL**, sino se advirtiera que mediante auto del pasado 31 de enero de 2020 (f. 100 del C. Ppal) se dio por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo; razón por la cual no es posible tomar nota del embargo de remanente solicitado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado

Hoy

23 FEB 2021


SECRETARIO

Demanda: Ejecutiva Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00157-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).**

Como se observa que la apoderada de la parte actora, en escrito obrante a folio 248 a 252 del C. Ppal, dentro del término legal presentó reforma de la demanda propuesta por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"** contra **CRISPÍN TORRES COSTANTINO**, frente a los hechos y pretensiones de la demanda; y realizado el correspondiente estudio, observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 SS y 422 del C. G. del P en concordancia con lo preceptuado en el artículo 93 de la norma ibídem; se procederá a librar mandamiento de pago; razón por la cual se librará el correspondiente mandamiento de pago, por lo que el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **CRISPÍN TORRES COSTANTINO C.C. 88.231.486**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, la siguiente suma de dinero:

- **Treinta y un millón novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos (\$ 31.954.443,82)**, por concepto de saldo insoluto de la obligaciones # '04559832432788613 '06506066100120796, contenida en el pagaré # 3399549 anexo a la demanda.
- Más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día de presentación de la demanda, es decir, desde el 11 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de sociedad demandante.

SEXTO: Archívese la copia de la demanda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE.


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE SAN CARLOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"
La presente demanda se tramita por el proceso ejecutivo, por
Hoy _____
23 FEB 2021



Proceso: Sucesión Intestada- Menor Cuantía- Primera Instancia S.S.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5º del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento; así las cosas, entra el despacho a resolver sobre sendos memoriales obrantes en el expediente.

En primera medida, visto el escrito allegado por el apoderado (a) de la parte demandante obrante a folio 54 del Cuaderno Ppal. y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del heredero **DIEGO LEONARDO SUÁREZ MONCADA**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, de fecha 04 de diciembre de 2020. **EFFECTÚESE** el emplazamiento mediante la inserción de los datos respectivos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de dicha publicación.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. y 10 del Decreto Legislativo N° 806 de fecha 04 de junio de 2020.

Ahora bien, en atención al memorial obrante a folio 50; RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **BERNARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, para que en adelante represente a la heredera IRMA MONCADA MONCADA dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Consecuencia de lo precedente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 301 del C. G. del P., téngase por notificada por conducta concluyente a la heredera IRMA MONCADA MONCADA; a partir de la fecha de publicación de la presente providencia. Por secretaría remítase el respectivo link de visualización del expediente a efectos el profesional del derecho ejerza en debida forma la defensa de su mandante.

De otro lado, con respecto a la manifestación efectuada por el apoderado de la heredera antes mencionada, obrante a folios 61 al 62, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C.G. del P.; en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario REQUERIR a la parte actora para que intente la notificación de los herederos **ANSELMO, RAFAEL, ELADIO, ELDA, ALBA LUCILA Y MARTHA CECILIA MONCADA MONCADA**, así como de los herederos **ANTONI SEBASTIÁN SUÁREZ MONCADA, DIANA CAROLINA GARAVITO MONCADA Y STIVEN ANDRÉS RIAÑO MONCADA**, en las direcciones aportadas por la heredera IRMA MONCADA MONCADA.

Ordénese además de la inclusión de los datos del heredero **DIEGO LEONARDO SUÁREZ MONCADA** en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas, aquellos correspondientes a los legatarios **VÍCTOR CENÓN Y LUIS ENRIQUE MONCADA MONCADA**, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, de fecha 04 de diciembre de 2020.

Finalmente, atendiendo al requerimiento efectuado por el apoderado de la parte demandante, visto al folio que antecede, por secretaría procédase nuevamente con la elaboración de los oficios dirigidos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-, Registraduría Municipal de Cucutilla N/S. y del respectivo edicto emplazatorio, advirtiendo que el nombre correcto del causante es **CENÓN MONCADA BECERRA CC N° 1.947.526** y no CENÓN MONCADA MENESES como erróneamente se señaló en los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 23-02-2021


Secretario

Demanda: Ejecutivo Hipotecario

Rdo. 54-405-40-03-001-2020-00224-00

Dte: **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." Nit. 860.003.020-1**

Ddo: **ROGER AUGUSTO FERREIRA CUZA C.C. 7.602.407 y JANETH ASTRID CASTELLANOS ORDUZ C.C. 1.093.738.448**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintidós (22) de febrero de Dos Mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta el escrito alegado por la apoderada de la parte ejecutante y como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que efectivamente en el encabezado del auto notificado el 04 de noviembre de 2020, se incurrió en un error al digitar la fecha "**Los Patios N.S., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)**", cuando lo corrector es "**Los Patios N.S. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)**" es por lo que este Despacho, procede a corregir el mencionado auto notificado el 04 de noviembre de 2020 en ese sentido, teniendo para todos los efectos como fecha del proveído el 03 de noviembre de 2020.

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto antes mencionado y notificado el 04 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se mandó por
Anotación en libro
Hoy 23 FEB 2021


SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo Hipotecario

Rdo. 54-405-40-03-001-2020-00319-00

Dte: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Nit. **899.999.284-4**

Ddo: **NÉSTOR JOSE SEQUEDA MUÑOZ C.C. 91.252.066**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintidós (22) de febrero de Dos Mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Representante legal de la sociedad COVENANT BPO S.A.S., y como quiera que en este momento procesal el despacho efectivamente advierte que en el **PRIMER INCISO DEL NUMERAL PRIMERO** de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se incurrió en un error al transcribir los valores equivalentes en UVR (**Cinco millones quinientos noventa y siete mil treinta y un pesos con veintitrés centavos (\$ 5'597.031,23)**), equivalente a **20353,76080 UVR** por concepto de capital insoluto vencido de la obligación liquidadas al día 30 de octubre de 2020, correspondiente a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 06 de julio de 2019 hasta el 05 de mayo del 2020; contenido en el pagare 91.252.066, conforme se discrimina en el recuadro del **resumen de las pretensiones**; cuando lo correcto es (**Cinco millones quinientos noventa y siete mil treinta y un pesos con veintitrés centavos (\$ 5'597.031,23)**), equivalente a **20353,78080 UVR**) conforme se solicitó en la demanda.

Igualmente se observa que en el numeral **SEXTO** de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se incurrió en un al reconocer personería jurídica a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la entidad demandante, cuando la realidad es reconocerle personería jurídica la sociedad COVENANT BPO S.A.S., es por lo que este Despacho, procede a corregir el mencionado auto de fecha 16 de diciembre de 2020; en ese sentido, quedando así:

RESUELVE:

“**PRIMERO:** Ordenar a **NÉSTOR JOSE SEQUEDA MUÑOZ**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la siguiente suma de dinero:

- **Cinco millones quinientos noventa y siete mil treinta y un pesos con veintitrés centavos (\$ 5'597.031,23)**, equivalente a **20353,78080 UVR** por concepto de capital insoluto vencido de la obligación liquidadas al día 30 de octubre de 2020, correspondiente a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 06 de julio de 2019 hasta el 05 de mayo del 2020; contenido en el pagare 91.252.066, conforme se discrimina en el recuadro del **resumen de las pretensiones**.
- Más intereses moratorios sobre las cuotas en mora Ns. 169 a 179, liquidados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se presenta la demanda, es decir, hasta el 17 de noviembre del 2020, a la tasa del 10.92 E,A.
- Por la suma de **ciento noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos, (\$ 194.560,00)**, equivalente a 707,52490 UVR, por concepto de interese de

plazo que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora Numero 169 a 179 de amortización a razón del 7.28% E.A. liquidados desde el 06 de junio de 2019 hasta el 05 de mayo del 2020, conforme se detalla en el recuadro de la demanda.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo hipotecario mínima cuantía.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria según escritura pública 776 del 13 de abril del 2005 de la Notaría Tercera del Circulo de Cúcuta N.S., identificado con Matricula inmobiliaria número 260-144779, distinguido como LOTE NO. 103 DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LAGOS DE PALUJAN, CALLE 3 de este municipio; en tal sentido, ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para inscribir la medida cautelar decretada y una vez se allegue dicha inscripción, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad, conforme lo preceptúa el artículo 38 del C. G. del P. para lo cual, líbrese despacho comisorio, con todos los insertos del caso; con facultades para designar secuestre, a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de \$ 200.000, los cuales no deberán ser incrementados sin autorización de este despacho.

QUINTO: El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

SEXTO: Téngase a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.** identificada con el Nit. 901.342.214-5, representada por la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

SÉPTIMO: Archívese la copia de la demanda.

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 16 de diciembre de 2020.

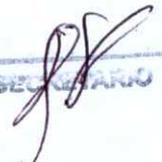
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

ALCALDE MUNICIPAL
CÓDIGO DE LEY DEL MUNICIPIO
ANOTACION DE ESTADO
La providencia autoriza su radicación en el
Anotación en Libro
Hoy 23 FEB 2021


SECRETARIO

Demanda: Ejecutivo Hipotecario

Rdo. 54-405-40-03-001-2020-00327-00

Dte: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4**

Ddo: **EDGAR EDUARDO FLÓREZ HERNÁNDEZ C.C. 88.204.369 y MARÍA ESPERANZA BENJUMEA HERRERA C.C. 60.359.975**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., veintidós (22) de febrero de Dos Mil veintiuno
(2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Representante legal de la sociedad COVENANT BPO S.A.S., y como quiera que en este momento procesal el despacho advierte que en el numeral SEXTO de la parte resolutive del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, se incurrió en un error al reconocer personería jurídica a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, como apoderada judicial de la entidad demandante, cuando lo corrector es reconocerle personería jurídica la sociedad COVENANT BPO S.A.S., es por lo que este Despacho, procede a corregir el numeral SEXTO del mencionado auto de fecha 16 de diciembre de 2020; en ese sentido, quedando así:

RESUELVE:

“...**SEXTO:** Téngase a la sociedad **COVENANT BPO S.A.S.** identificada con el Nit. 901.342.214-5, representada por la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido...”

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ
La providencia se notifica por
Apostado en el día
Hoy 23 FEB 2021

SECRETARIO



